

Lima, 19 de julio de 2023

OFICIO N° 496 -2022-2023-GPPL-CR.

SEÑOR:

JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN.

Oficial Mayor del Congreso de la República.

Presente. -

Asunto: REMITO REGLAMENTO INTERNO
MODIFICADO DEL GRUPO
PARLAMENTARIO PERÚ LIBRE

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y comunicar la modificación del reglamento interno del Grupo Parlamentario Perú Libre.

En tal sentido, remito el reglamento interno modificado del Grupo Parlamentario Perú Libre y la correspondiente acta de fecha 13 de junio de 2023, que aprueba dicha modificación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar mi consideración y estima personal.

Atentamente;



FLAVIO CRUZ MAMANI
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre



PERÚ LIBRE
GRUPO PARLAMENTARIO



Reglamento Interno

Grupo Parlamentario
PERÚ LIBRE

Período Parlamentario
2021 - 2026

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PERU LIBRE"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El objeto del presente Reglamento Interno del Grupo Parlamentario "PERU LIBRE", en adelante GPPL, es definir su organización y reglas de funcionamiento, estableciendo derechos y obligaciones de sus miembros y regulando procedimientos parlamentarios internos, en concordancia con la Constitución Política del Perú y Reglamento del Congreso de la República.

El presente Reglamento, es de obligatorio cumplimiento para sus integrantes.

Artículo 2.- Principios

Los Congresistas que integran el GPPL se rigen por los siguientes principios:

a) Democracia interna.

Implica el respeto a la vocación democrática en la participación, conducción y adopción de acuerdos, los cuales son resultado del debate amplio y participación de toda la bancada parlamentaria, adoptando el principio del centralismo democrático (La minoría se suma a la mayoría).

b) Respeto mutuo

Los miembros del GPPL practican en todo momento y en todo espacio el respeto y trato digno entre las/os integrantes del GPPL, sus equipos de trabajo y con los ciudadanos con quienes se interrelacionan.

c) Reserva y confidencialidad

La información y acuerdos, o temas considerados reservados por el GPPL no pueden ser divulgados a terceras personas sin acuerdo expreso previo tomado por el GPPL.

d) Diálogo

Los miembros del GPPL asumen el diálogo como forma de resolución de las diferencias al interior del GPPL, la misma que se expresa bajo las siguientes reglas:

- Respetar al/a interlocutoria.
- Expresarse en un tono de voz adecuado.
- Escuchar al/a interlocutor/a antes de responder.

- Respetar las opiniones de los/as demás.
- Respetar los acuerdos.

e) Compromiso

Los/as integrantes del GPPL se comprometen a cumplir sus deberes y obligaciones para la consolidación del GPPL y la organización política. Asimismo, se comprometen al estricto cumplimiento de los acuerdos adoptados conforme al presente reglamento.

f) Acción conjunta y coordinada

Los/as integrantes coordinarán permanentemente y realizarán acciones conjuntas para garantizar el proceso de consolidación y cohesión política y orgánica del GPPL.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO PERÚ LIBRE

Artículo 3.- Estructura Orgánica

El GPPL está integrado por los Congresistas, Vocero Titular y Alternos.

Artículo 4.- Elección del Vocero titular y alternos

El GPPL elige un Vocero Titular y dos voceros alternos por el periodo de un año, concordante con el periodo anual de sesiones.

Artículo 5.- Funciones del Vocero Titular y Accesitarios

- a) Representar al GPPL ante los órganos administrativos y deliberativos del Congreso de la República, así como ante otros poderes del Estado.
- b) Convocar y dirigir las reuniones del GPPL.
- c) Informar a los miembros del GPPL, [os acuerdos y/o decisiones adoptadas con otros grupos parlamentarios y/o congresistas.
- d) Asistir a las sesiones de Junta de Portavoces que convoque la Mesa Directiva del Congreso y canalizar las peticiones y acuerdos del GPPL.
- e) Certificar las iniciativas legislativas que sean presentadas por los congresistas del GPPL para su presentación ante la oficina de trámite documentario. Del mismo modo, debe certificar el acuerdo tomado por el GPPL respecto a las mociones de interpelación y censura.
- f) Expresar ante los órganos del Congreso de la República, así como ante los medios de comunicación y la opinión pública, las decisiones, acuerdos y posición que adopte el GPPL

- g) El vocero titular no podrá presidir ninguna comisión ordinaria, especial, investigación, grupo de trabajo, sub grupo de trabajo y/o la comisión de ética parlamentaria, el tiempo que ejerza la función.
- h) Otras que establezca el Reglamento del Congreso.
- i) El vocero accesitario asume las funciones del Vocero Titular en su ausencia de cualquiera de ellos, quien deberá comunicar oportunamente de su ausencia a los voceros alternos.
- j) Sobre la contratación del personal de confianza. Es función del vocero de la bancada y sus dos alternos, contratar el personal de confianza para el GPPL, previa evaluación y opinión favorable de los tres integrantes de la idoneidad técnica y ética a efectos de poder administrar y conllevar un trabajo eficiente a favor de la misma.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6.- Derechos

Los miembros del GPPL, tienen los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones del GPPL.
- b) Presentar iniciativas legislativas ante el GPPL, para la certificación respectiva del Vocero.
- c) Representar al GPPL en los cargos de organización interna, comisiones y demás estamentos del Congreso de la República y ante otras instituciones.
- d) Otros establecidos en el Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 7.- Deberes

Los miembros del GPPL tienen los siguientes deberes:

- a) Participar en las sesiones del GPPL.
- b) Representar al GPPL ante los órganos para los cuales fueron elegidos.
- c) Actuar con respeto y tolerancia en su relación con otros parlamentarios.
- d) Evitar enfrentamientos públicos de cualquier tipo con los demás miembros del GPPL.
- e) Reconocer al Vocero titular, como vocero oficial del GPPL.
- f) Guardar reserva de los debates internos cuando así lo acuerde el GPPL.
- g) Respetar los acuerdos del GPPL y las decisiones que se adopte sobre cualquier tema, asumiendo los acuerdos en mayoría.

- h) No comprometer al GPPL con declaraciones que se realizan a título personal.
- i) Conducir su conducta de Congresista conforme a los principios establecidos en el Código de Ética Parlamentaria que forma parte del Reglamento del Congreso de la República.
- j) Prestar atención a los comunicados, pronunciamientos y declaraciones de los congresistas así como de las opiniones de los asesores del GPPL, las cuales se realizarán a través de la comunicación escrita, verbal o virtual (WhatsApp u otro medio empleado para tal fin), debiendo efectuar las observaciones correspondientes para hacerlas llegar al vocero titular y sus alternos del GPPL, en un plazo máximo de 3 horas, luego del cual se dará por aceptado el consenso mayoritario de los participantes para su respectiva publicación.
- k) Utilizar los emblemas y símbolos del partido de acuerdo al catálogo acompañado de la bandera nacional.

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PERÚ LIBRE

Artículo 8.- Sesiones

Las sesiones ordinarias del GPPL, se realizarán como mínimo 1 vez a la semana o 3 veces al mes, las cuales pueden ser presenciales y/o virtuales y son convocadas a través de medios electrónicos y/o llamadas telefónicas, con 24 horas de anticipación, remitiendo la agenda respectiva. La agenda contiene: lugar, día, hora y asuntos a tratar.

El Vocero Titular y alternos, pueden convocar a sesión extraordinaria, cuando se trate de asuntos con carácter de urgente, por lo cual podrá omitirse el plazo de 24 horas de anticipación para la convocatoria.

La agenda a desarrollarse en las sesiones ordinarias o extraordinarias será aprobada previamente por el vocero titular poniendo a consideración y en mayoría simple del 50%+1 de los congresistas y asistentes del GPPL con la presencia del secretario nacional del partido.

La agenda para las reuniones con los integrantes del Poder Ejecutivo u otras instituciones serán previamente debatidas y aprobadas en las reuniones internas, no pudiendo tratar asuntos que no hayan sido discutidos y aprobados por los congresistas del GPPL.

Artículo 9.- Quórum de las sesiones

El quórum para las sesiones es la mitad más uno del número de congresistas hábiles del GPPL, pudiendo realizarse la sesión con la asistencia mínima de 1/3 del número legal de Congresistas hábiles en segunda citación, conforme a las normas vigentes.

La diferencia entre una primera y segunda citación es por intervalo de 15 minutos. De no llegarse al quórum necesario, puede celebrarse la sesión de carácter informativa, sin la toma de acuerdos, salvo que durante el desarrollo de la sesión informativa se complete el quórum establecido en el presente Reglamento, para lo cual el Directivo Portavoz comunicará a los asistentes que iniciamos la sesión ordinaria o extraordinaria según sea el caso.

Se considera número hábil al número total de Congresistas del GPPL, menos el número de Congresistas que se encuentren con licencia y otras que ameriten su ausencia en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del GPPL. Para la justificación del caso sólo será suficiente comunicar por cualquier vía escrita, telefónica y/o electrónica al Directivo Portavoz Titular o Alterno según sea el caso.

Artículo 10.- Agenda

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda elaborada por el vocero. La agenda de la sesión ordinaria puede ser ampliada con la aprobación de la mayoría del número de congresistas presentes en la sesión. La sesión extraordinaria es con agenda definida.

Artículo 11.- Reglas de orden en las sesiones

La dirección de sesión está a cargo del vocero, quién tiene la potestad de exigir a los presentes que durante las sesiones se conduzcan conforme a las normas de respeto mutuo y conforme a lo establecido en el Reglamento del Congreso para las sesiones plenarias.

"Durante la sesión del Pleno del Congreso de la República, el tiempo total asignado al Grupo Parlamentario, por cada tema puesto en debate, serán distribuidos, en partes iguales con una duración mínima de dos minutos, entre todos los congresistas que, hasta la conclusión de la correspondiente sustentación, hayan comunicado su intención de intervenir. Sólo el Vocero Titular, con criterio de justicia, puede autorizar la asignación de mayor tiempo a favor de un congresista con dominio de la materia en debate.

En caso no resulte suficiente para la intervención de los congresistas que han comunicado oportunamente su intención de intervenir, el tiempo total asignado será distribuido, con un mínimo de dos minutos por cada congresista hasta agotar el tiempo total de la bancada, conforme al siguiente orden de prelación:

- 1º. Congresistas físicamente presentes en la sesión del Pleno, con asistencia y permanencia durante la última sesión de la Bancada, y que tenga la condición de miembro titular de la comisión dictaminadora principal.
- 2º. Congresistas virtualmente presentes en la sesión del Pleno, con asistencia y permanencia durante la última sesión de la Bancada, y que tenga la condición de miembro titular de la comisión dictaminadora principal.

- 3º. Congresistas físicamente presentes en la sesión del Pleno, con asistencia y permanencia durante la última sesión de la Bancada.
- 4º. Congresistas virtualmente presentes en la sesión del Pleno, con asistencia y permanencia durante la última sesión de la Bancada.
- 5º. Congresistas físicamente presentes en la sesión del Pleno que, por su perfil profesional, conocen el tema puesto en debate.
- 6º. Congresistas virtualmente presentes en la sesión del Pleno que, por su perfil profesional, conocen el tema puesto en debate.
- 7º. Congresistas físicamente presentes y no han intervenido anteriormente en la misma sesión del Pleno". (*)

(*) Párrafos incorporados en virtud al Acuerdo del Grupo Parlamentario en su sesión extraordinaria de fecha 13 de junio de 2023.

Artículo 12.- Toma de decisiones

Los acuerdos se toman con el voto mayoritario de los asistentes reunidos en la sesión plenaria del GPPL. El Vocero titular tiene voto dirimente.

Los acuerdos serán comunicados oportunamente a los Congresistas, previo informe que será elaborado por el equipo de asesoría del GPPL en coordinación y visto bueno del vocero.

Artículo 13. Presentación de proyectos

Los proyectos de Ley que se presenten a través del GPPL son socializados por los impulsores en la reunión semanal de los congresistas antes del recojo de firmas. Prioritariamente se presentan iniciativas legislativas que estén de acuerdo con el Ideario del Partido Político Perú Libre, el Plan de Gobierno Bicentenario, la agenda legislativa, las Políticas del Acuerdo Nacional y los ejes temáticos que fije el GPPL. Se promueve la presentación de proyectos colectivos.

Artículo 14.- Régimen disciplinario

El procedimiento disciplinario se desarrollará con las garantías del respeto irrestricto del derecho de defensa y del debido procedimiento.

Artículo 15.- De las sanciones disciplinarias

La infracción a las normas Constitucionales, Legales, así como al presente reglamento y demás normas establecidas por el GPPL, se establecen bajo el principio de gradualidad siendo [os siguientes: leve, grave y muy grave, para lo cual se aplicará las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita y/o verbal.
- b) Suspensión de la Bancada hasta por 30 días calendario.
- c) Expulsión.

Artículo 16-. Criterios para la aplicación de sanciones

La imposición de sanciones disciplinarias se efectúa tomando en cuenta si la infracción cometida es leve, grave o muy grave evaluando la lesividad a los principios partidarios, así como a los que rigen el orden constitucional, considerando lo siguiente:

- a) La segunda reincidencia de una falta leve, la convierte en falta grave.
- b) La segunda reincidencia de una falta grave, la convierte en muy grave.
- c) La expulsión de la bancada se aplica únicamente cuando la infracción cometida es muy grave.
- d) La acción dolosa del infractor, constituye un agravante y debe considerarse como una falta muy grave.
- e) Las sanciones graves y muy graves se aplican con aprobación de las 2/3 partes por el GPPL y la sanción leve lo aplica el vocero titular.

Artículo 17. Gradualidad de las sanciones

La aplicación de las sanciones se efectúa empleando los criterios señalados en el artículo anterior y considerando la siguiente gradualidad:

GRADUALIDAD DE LA INFRACCIÓN	ACTOS COMETIDOS	SANCION
LEVE	<ol style="list-style-type: none"> a) Incumplimiento reiterado de las directrices y acuerdos tomados previamente por la bancada, (dos amonestaciones y la tercera califican como grave). b) Faltar el respeto a alguno de los miembros del GPPL 	AMONESTACION ESCRITA O VERBAL
GRAVE	<ol style="list-style-type: none"> a) Segunda reincidencia de falta leve cometida por alguno de los congresistas que conforman la bancada. b) Fomentar actos y conductas que tengan como finalidad la desunión del GPPL (dos amonestaciones y la tercera califican como grave) 	SUSPENSIÓN DE 5 A 30 DÍAS CALENDARIOS
MUY GRAVE	<ol style="list-style-type: none"> a) Infracción a la Constitución y comisión de delito en flagrancia cometida por alguno de los congresistas que conforman el GPPL. b) Aquella que haya infringido en contra de los principios que rigen el Reglamento Interno del GPPL. c) Incumplimiento reiterativo de los directrices acuerdos tomados previamente por la bancada. d) Reincidencia en una falta grave cometida por congresista miembro de la bancada. e) Reincidencia en una falta leve cometida por congresista miembro de la bancada f) Deslealtad ante los acuerdos de bancada. g) Apoyar o filtrar información de los acuerdos, discrepancias y/o temas tratados en la bancada. 	EXPULSIÓN

Artículo 18. Control de Infracciones Cometidas

Los Voceros de Perú Libre llevan el control de infracciones acumuladas por cada parlamentario que conforma el GPPL.

Artículo 19. Tribunal de Honor

El tribunal de honor es el órgano competente para proponer a la asamblea las sanciones, felicitaciones o reconocimientos en aplicación del presente reglamento.

El tribunal de honor estará conformado por tres integrantes de la bancada quienes serán elegidos de manera democrática.

Artículo 20. Fiscalización y control del personal de confianza

Es función de todos los integrantes de la bancada conformar un comité de fiscalización y control, la misma que conformaran 3 miembros por un periodo de seis meses (6), para fines de fiscalizar, monitorear y/o evaluar el desempeño del personal de confianza.

Artículo 21. Modificación del reglamento

La aprobación de las propuestas de modificación del presente reglamento requiere el voto favorable de los 2/3 de los integrantes del GPPL.

Artículo 22. Normativa supletoria

La materia no regulada por el presente reglamento interno se rige por el Reglamento del Congreso de la República. Los puntos no contemplados en el presente reglamento podrán ser abordados y resueltos por las 2/3 partes de la asamblea.

Lima, 13 de junio de 2023.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PERÚ LIBRE

En la sede del Grupo Parlamentario Perú Libre, siendo las 19:30 horas del día 13 de junio de 2023, en sesión extraordinaria de los congresistas del Grupo Parlamentario Perú Libre, tratan el siguiente tema: modificación del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario, incorporando reglas para la asignación del tiempo durante los debates en las sesiones del Pleno del Congreso de la República.

Dando por iniciado la sesión, el Congresista Flavio Cruz Mamani, en su condición de Vocero Titular, con los fundamentos que lo sustentan e invocando el artículo 21 del Reglamento Interno, recomienda la necesidad de la incorporación, en el aludido Reglamento Interno, de reglas que regulen la distribución, entre los congresistas de la Bancada, del tiempo para el debate de los diversos temas previstos en la agenda de la sesión del Pleno del Congreso de la República.

Luego de la evaluación de varias propuestas de modificación con la correspondiente sustentación, y con el voto favorable de **once** congresistas frente a **cero** votos en contra y **cero** abstenciones, ACUERDAN, APROBAR la modificación del artículo 11 del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario Perú Libre, quedando redactado conforme al siguiente texto:

“Artículo 11.- Reglas de orden en las sesiones

La dirección de sesión está a cargo del vocero, quién tiene la potestad de exigir a los presentes que durante las sesiones se conduzcan conforme a las normas de respeto mutuo y conforme a lo establecido en el Reglamento del Congreso para las sesiones plenarias.

Durante la sesión del Pleno del Congreso de la República, el tiempo total asignado al Grupo Parlamentario, por cada tema puesto en debate, serán distribuidos, en partes iguales con una duración mínima de dos minutos, entre todos los congresistas que, hasta la conclusión de la correspondiente sustentación, hayan comunicado su intención de intervenir. Sólo el Vocero Titular, con criterio de justicia, puede autorizar la asignación de mayor tiempo a favor de un congresista con dominio de la materia en debate.

En caso no resulte suficiente para la intervención de los congresistas que han comunicado oportunamente su intención de intervenir, el tiempo total asignado será distribuido, con un mínimo de dos minutos por cada congresista hasta agotar el tiempo total de la bancada, conforme al siguiente orden de prelación:







- 1º. Congresistas físicamente presentes en la sesión del Pleno, con asistencia y permanencia durante la última sesión de la Bancada, y que tenga la condición de miembro titular de la comisión dictaminadora principal.***
- 2º. Congresistas virtualmente presentes en la sesión del Pleno, con asistencia y permanencia durante la última sesión de la Bancada, y que tenga la condición de miembro titular de la comisión dictaminadora principal.***
- 3º. Congresistas físicamente presentes en la sesión del Pleno, con asistencia y permanencia durante la última sesión de la Bancada.***
- 4º. Congresistas virtualmente presentes en la sesión del Pleno, con asistencia y permanencia durante la última sesión de la Bancada.***







- 5°. **Congresistas físicamente presentes en la sesión del Pleno que, por su perfil profesional, conocen el tema puesto en debate.**
- 6°. **Congresistas virtualmente presentes en la sesión del Pleno que, por su perfil profesional, conocen el tema puesto en debate.**
- 7°. **Congresistas físicamente presentes y no han intervenido anteriormente en la misma sesión del Pleno.**

Seguidamente, se encarga al Vocero Titular para que, en aplicación del numeral 4 del artículo 37 del Reglamento del Congreso de la República, remita una copia de la presente acta y el acuerdo que la contiene al Consejo Directivo a través de la Oficialía Mayor.

Se concluye esta sesión siendo las 21:25 horas del mismo día, procediéndose a firmar, la presente acta, en señal de conformidad.

N°	CONGRESISTA	FIRMA
1	Agüero Gutiérrez María Antonieta	
2	Cerrón Rojas Waldemar José	
3	Cruz Mamani Flavio	
4	Flores Ramírez Alex Randu	no asistió
5	Gonza Castillo Americo	
6	Mita Alanoca Isaac	
7	Montalvo Cubas Segundo Toribio	

N°	CONGRESISTA	FIRMA
8	Palacios Huamán Margot	
9	Pariona Sinche Alfredo	No asistió
10	Portalatino Ávalos Kelly Roxana	No asistió
11	Quispe Mamani Wilson Rusbel	
12	Quito Sarmiento Bernardo Jaime	
13	Reyes Cam Abel Augusto	
14	Rivas Chacara Janet Milagros	No asistió
15	Taípe Coronado María Elizabeth	